



SOCIEDAD DE SAN PABLO

PROCOLO ÉTICO

DE LA SOCIEDAD DE SAN PABLO

2012 - 2016

CTIA - Comitato Tecnico Internazionale per l'Apostolato

Casa Generalizia - Via Alessandro Severo, 58 - 00145 ROMA - Tel. (+39) 06.5978.6616

www.paulus.net - ctia@paulus.net



I PARTE

1. PREMISA

1.1 La *Sociedad de San Pablo* es una Congregación religiosa fundada por el P. Santiago Alberione en Alba (provincia de Cúneo, Italia) en 1914. Nace con la misión de difundir la Palabra de Dios mediante la prensa que por entonces, se consideraba el medio más rápido. Muy pronto se le añadirían otros medios: el cine, la radio, la televisión... y hoy, las formas de comunicación que constituyen el mundo digital.

1.2 Con esta nueva forma de predicación, el P. Alberione sale de las iglesias y requiere un trabajo organizado, va más allá de la improvisación pastoral tradicional y transforma su misión en “empresa” a servicio del Evangelio, deja atrás la territorialidad de la parroquia haciendo del mundo entero el propio campo de misión.

Desde el primer momento –y con las dificultades de todos los comienzos– la *Sociedad de San Pablo* prefiere comunicar la excelencia de la fe cristiana, de la moral, de la vida litúrgica tal como brotan de las fuentes de la Sagrada Escritura. El esfuerzo constante de la propia actuación implica una triple fidelidad. *Hacia Dios*, fuente del mensaje de Salvación; *hacia la humanidad*, o sea el destinatario de tal mensaje, y en fin respecto al instrumento mediante el cual toma forma el compromiso asumido: *la comunicación* en todos sus aspectos operativos, que el P. Alberione expresa sintéticamente en el trinomio: creación, ejecución técnica y difusión.

El modelo en que se inspira la presentación de la fe y la interpretación cristiana de las realidades humanas, mediadas por nuestra actividad comunicacional, es el Apóstol san Pablo, en referencia al cual se justifica el nombre que llevamos: *Sociedad de San Pablo*. Para proponer al mayor número de personas en todo el mundo los con-



tenidos de nuestra actividad editorial, prestamos particular atención a que nuestros productos lleguen al pueblo, sin olvidar a las personas de cultura, sobre todo a los expertos en comunicación a quienes queremos involucrar incluso como colaboradores en nuestra actividad didáctica.

Una actividad empresarial tan compleja se hace posible y puede ser eficaz sólo si se asigna el trabajo a cada uno y lo vive en la perspectiva de la realización de la común misión.

1.3 La gestión de las actividades empresariales de la *Sociedad de San Pablo* incita a profundizar las implicaciones éticas en las diferentes tradiciones, modalidades, usos y costumbres para llevarlas a un planteamiento más racional. Lo que intentamos establecer es, pues, un *Protocolo ético*, un punto seguro de referencia a reglas generales de comportamiento en nuestras actividades apostólicas.

1.4 Este *Protocolo ético* tiene en cuenta, necesaria e implícitamente, las bases éticas contenidas en la *Doctrina social de la Iglesia*¹, en el *Código de Derecho Canónico*, en las *Constituciones y Directorio* de la *Sociedad de San Pablo*, en el *Servicio de la Autoridad en la Sociedad de San Pablo. Manual (= SdAM)*, en los respectivos *Códigos Civiles* y en nuestra particular historia y tradición. Con este instrumento se pretende contribuir a que nuestra responsabilidad se apoye en bases éticas objetivas, regulando algunos aspectos problemáticos detectados en varios Estados y Países.

2. INTRODUCCIÓN

2.1 Importancia, divulgación y actuación del *Protocolo ético*

Igual que para la elaboración y actuación del *Proyecto Apostólico circunscriptorial* es indispensable la coparticipación y el cono-

¹ Cf. PONTIFICIO CONSEJO «JUSTICIA Y PAZ», *Compendio de la doctrina social de la Iglesia*, Libreria Editrice Vaticana, Ciudad del Vaticano 2004.



cimiento por parte de todos (desde los Superiores, a los Responsables de sector, a los ejecutivos...), también para el *Protocolo ético*, en primer lugar los Superiores han de asumir la responsabilidad de la actuación y desempeñar el necesario *liderazgo* para la divulgación, la mentalización y la formación de todos en la propia Circunscripción con las peculiares líneas de comportamiento contenidas en el *Directorio ético* (cf. *Guía para la elaboración del Directorio ético en la Sociedad de San Pablo 2012-2016*).

2.2 Significado y valor del *Protocolo ético*

La *Sociedad de San Pablo* pretende reordenar su actividad apostólica a nivel internacional, asegurándose que los recursos humanos a disposición actúen según bases éticas objetivamente indiscutibles. A la vez, pretende vigilar para que no se cometan actos que puedan no sólo desacreditar la imagen sino que impliquen la aplicación de sanciones pecuniarias y/o prohibitivas previstas por el Derecho o las Leyes civiles en cada Estado/País. Con tal fin, la *Sociedad de San Pablo*, a norma del *Servicio de la SdAM* (nn. 130.2 y 206.2/1), ha decidido adoptar el presente *Protocolo ético*, encaminado a introducir un sistema de principios y reglas que deberán disciplinar el comportamiento de todos los componentes de su organización apostólica, en las relaciones *ad intra* y *ad extra*.

2.3 Principios éticos de referencia

2.3.1 Los miembros de la *Sociedad de San Pablo*, conocidos como “Paulinos”, se comprometen a difundir el mensaje cristiano utilizando los medios que la tecnología pone a disposición del hombre de hoy para comunicar. Están presentes en 38 naciones. Múltiples son los campos de actividad: editorial librería, periodística, cinematográfica, musical, televisiva, radiofónica, audiovisual, multimedial, en la red; centros de estudio, investigación, formación, animación.



2.3.2 Los *Paulinos* forman parte de la «admirable Familia Paulina», (*P. Alberione*) fundada por el P. Alberione, compuesta, además de la Sociedad de San Pablo, por cuatro Congregaciones femeninas: *Hijas de San Pablo*, *Hermanas Pías Discípulas del Divino Maestro*, *Hermanas de Jesús Buen Pastor* (Hermanas Pastorcitas), *Instituto Reina de los Apóstoles* para las vocaciones (Hermanas Apostolinas); cuatro Institutos agregados a la SSP: *San Gabriel Arcángel*, *Jesús Sacerdote*, *Virgen de la Anunciación*, *Santa Familia*; y *Asociación Cooperadores Paulinos*.

La *Familia Paulina* en cuanto Familia “religiosa” tiene como referencia ético integradora el Evangelio de Jesucristo tal como lo vivió san Pablo, que los sintetizó en las afirmaciones: «No soy yo el que vive, es Cristo quien vive en mí» (*Carta a los Gálatas*, 2,20; cf. *Constituciones y Directorio*, art. 8) y «Me he hecho todo para todos, para ganar, sea como sea, a algunos» (*Primera carta a los Corintios*, 9,22). Esta referencia –con las necesarias adaptaciones– quiere inspirar también el presente *Protocolo ético*.

2.4 La marca “San Pablo”



2.4.1 Desde 1991 la marca “San Pablo”, en cuanto identificador institucional único, connota también toda la actividad apostólica de la *Sociedad de San Pablo* y todos los productos de los Paulinos y representa dinámicamente nuestra presencia.

La marca está compuesta por una parte icónica, acompañada del letrero: *San Paolo*, *San Pablo*, *PAULUS*, *St Pauls*,... según la Nación en que se usa.

2.4.2 «En la marca de la *Sociedad de San Pablo* se cruzan las dos dimensiones de su misión. en las dos líneas, descendente y ascendente, puede percibirse el movimiento salvífico de la Palabra, dinamismo que es casi un ir y venir de la humanidad a lo largo de la espina dorsal de la Palabra... No cabe tampoco olvidar la alusión extremadamente estilizada a la espada de Pablo, el acero “de dos filos” (*Car-*



ta a los Hebreos 4,12), que expresa la potencia penetrante de la Palabra, apta para discernir lo verdadero de lo falso, lo justo de lo injusto, el bien del mal, lo bello de lo feo. Además la alegoría de la Palabra trascendente de Dios, en la marca, queda integrada horizontalmente por la helicoide, que un ojo atento puede entrever como una “P”, la inicial de Pablo, palabra clave de nuestra identidad institucional y apostólica. La línea helicoidal expresa asimismo, en su modo rotatorio envolvente, la prerrogativa fundamental de nuestra misión: el universalismo paulino y alberoniano, que caracteriza de modo inconfundible la vocación cósmica de nuestro apostolado, y que sigue siendo el criterio evangélico esencial, tanto en la opción respecto a nuestros destinatarios –todos los hombres, más aún todo el universo–, como en la de nuestros contenidos apostólicos.

Estas dimensiones se integran en un orgánico proyecto salvífico, enraizado en el espacio y en el tiempo de cada generación. Tal es la “teología” de un organismo eclesial que se propone promover la evangelización “mediante el apostolado con los medios de la comunicación social”.

Es el carisma paulino, que a su vez, halla su fuente en la pertenencia a una comunidad que vive fraternamente la caridad, sirviendo la Palabra y ayudando a los hombres a descubrir a Dios en los signos de los tiempos y en los acontecimientos cotidianos. Pues no se ha de olvidar, que la misión paulina, el carisma de la comunicación, será tanto más fuerte y visible cuanto más sólida sea la comunión de caridad dentro de la Congregación y de la Familia.

Del Espíritu saca fuerza, origen y razón la comunidad de vida, en la *Sociedad de San Pablo* y en la más articulada Familia paulina, que no es simplemente un instrumento para alcanzar los fines de nuestro apostolado, sino que ella misma es signo y testimonio de servicio a la Palabra. Ciertamente, en el carisma específico de la *Sociedad de San Pablo* es fuerte la atención a las novedades, incluso las tecnológicas, pero siempre en la fidelidad a los principios inspiradores de un servicio al hombre, en el surco del magisterio de la Iglesia,



que es la originaria justificación del conjunto y de las presencias organizadas y operativas queridas por el Fundador, también él instrumento del Espíritu y profeta de la Palabra».

Así se expresaba el P. Renato Perino, ex Superior general de la *Sociedad de San Pablo* explicando la nueva marca “San Pablo” en *Una marca, un símbolo, introducción a la marca de la Sociedad de San Paolo* vol. I: *Conceptos generales*, SASP. Milano, pp. 2-4.



II PARTE

LÍNEAS DE ÉTICA EN LA SOCIEDAD DE SAN PABLO

La *Sociedad de San Pablo* desarrolla la propia actividad basándose en las *Líneas éticas* contenidas en el presente *Protocolo ético*, que tienen como “**destinatarios**” a los propios miembros paulinos, a los colaboradores y todos aquellos –personas, entes o sociedades– con quienes se relaciona de algún modo.

1. LÍNEAS GENERALES

1.1 Relaciones laborales

La *Sociedad de San Pablo* se compromete a no emprender o proseguir relación alguna con nadie que, por su forma de comportarse, muestre faltar a los principios de ética y de buenos modales. Los destinatarios deberán pues atenerse a las disposiciones del presente *Protocolo ético*.

1.2 Respeto de las leyes y de los reglamentos

La *Sociedad de San Pablo* tiene como principio imprescindible el respeto de las leyes civiles y de las normas vigentes en todos los Estados/Países donde actúa, a las cuales deberán atenerse los destinatarios del presente *Protocolo ético* y del correspondiente *Directorio ético* circunscripcional. Las sociedades de terceros que colaboran con la *Sociedad de San Pablo* están obligadas, en lo concerniente a la relación laboral y/o prestación de servicios, a conformarse a las presentes líneas éticas.

1.3 Rol de “legislador” y de control

La *Sociedad de San Pablo*, aun cuando encargue a una sociedad constituida *ad hoc* el ejercicio gerencial (*governance*) sobre las otras sociedades de la empresa con cometidos de dirección y coordi-



nación, afirma el propio rol de “legislador” de las *Líneas éticas* a las que todos deben someterse, conformarse y adherir, incluso en la realización de los modelos y de los procesos organizativos internos, manteniendo al respecto la potestad de control.

1.4 Poderes autoritativos

En la atribución de poderes o en conferir delegaciones y procuras, con particular referencia a la atribución de los poderes autoritativos y de firma, las Sociedades o Entes jurídicos están obligados a actuar en coherencia con lo previsto por la *Sociedad de San Pablo* como *Ente moral* a norma del *SdAM* (nn. 035, 035.2; 408).

1.5 Firma conjunta

Respecto a las responsabilidades organizativas y gestionales en las sociedades del *Grupo San Pablo*, no siendo posible en cada caso atribuir a una sola persona poderes o delegaciones inherentes a las materias al frente de las cuales está la *Sociedad de San Pablo*, rige la norma de la firma separada, mientras que para la administración extraordinaria se reserva la firma conjunta.

1.6 Procuras y delegaciones

Quienes realizan actos en nombre y por cuenta de la *Sociedad de San Pablo* en fuerza de procuras o de delegaciones concedidas, tienen que actuar en los límites de las mismas. A los titulares les está prohibido empeñar a la *Sociedad de San Pablo*, fuera de los límites prefijados, y a cuantos no tienen procuras o delegaciones, les está prohibido, en el desarrollo de sus cometidos o de sus actividades, empeñar o hacer creer que pueden comprometerla.

1.7 Intereses personales

Los destinatarios de este *Protocolo ético* deben evitar cualquier situación de compromiso y abstenerse de cualquier actividad que pueda anteponer intereses personales a los de la *Sociedad de San Pablo* o que pueda condicionar, real o aparentemente, su aporte al logro de los objetivos prefijados.



Hay que evitar toda forma de colaboración que entre en conflicto con las responsabilidades asumidas con la *Sociedad de San Pablo*.

Los destinatarios tienen el deber de manifestar los conflictos de interés y confrontarse con el propio responsable directo (Director de función, o *Superior mayor*,...). La certificación de una actividad desempeñada debe estar justificada y documentada.

Pueden crear conflicto de intereses las siguientes situaciones:

- a) tener intereses económicos con los usuarios, clientes, proveedores o competidores incluso a través de familiares;
- b) tener intereses económicos con la propia *Sociedad de San Pablo*, a través de familiares, parientes, amigos, usuarios, etc.
- c) establecer relaciones laborales con parientes próximos;
- d) establecer relaciones laborales de familiares con usuarios, Sociedades o Entes con los que se colabora, clientes, proveedores o competidores;
- e) tener intereses en otra sociedad del sector;
- f) desempeñar un segundo trabajo, contextual y contemporáneamente, descuidando la propia responsabilidad primaria;
- g) administrar o dirigir otra empresa;
- h) ser líder de organizaciones en contraste con la actividad o la misión de la *Sociedad de San Pablo*.

1.8 Sociedades empresariales

Los destinatarios se comprometen a no promover, constituir u organizar empresas, en el territorio nacional o extranjero, con el fin de adquirir la gestión o el control de actividades económicas, de concesiones, de autorizaciones, de contratos y de servicios sin la debida autorización de los respectivos Superiores competentes.

1.9 Plena valorización del tiempo laboral

Los destinatarios no pueden desempeñar, durante el propio horario laboral, otras actividades incompatibles con las propias tareas y responsabilidades en la organización.



1.10 Responsabilidad y cuidado de bienes y recursos

Cada destinatario de este *Protocolo ético* es directa y personalmente responsable de la protección y conservación de los bienes físicos y de los recursos –sean humanos, materiales o inmateriales– a él confiados para conducir y llevar a cabo sus cometidos, así como de su utilización en modo apropiado y conforme al interés social.

1.11 Utilización de los bienes empresariales

No está consentido emplear para interés personal los bienes empresariales de la *Sociedad de San Pablo*, por ejemplo, locales, equipos e informaciones reservadas.

1.12 Tutela de los derechos de autor

La *Sociedad de San Pablo* se compromete a respetar los derechos de autor en sus producciones, y exige que sus dependientes se abstengan de violar tales normas. Queda prohibido, pues, emprender tratos con quien no demuestre legalidad y transparencia al respecto.

2. ORGANIZACIÓN INTERNA

2.1 Observancias legales

La *Sociedad de San Pablo* desapruueba cualquier comportamiento, por parte de quienquiera, orientado a alterar la claridad, la corrección y la veracidad de los datos y de las informaciones contenidas en los balances, en los informes o en las demás comunicaciones previstas por ley, destinadas a los Superiores mayores, a los Socios, al órgano administrativo, al público y a eventuales órganos de control, por ejemplo, los organismos super-circunscripcionales (Gobierno general, Economato general, CTIA, CIDEP, CAP-ESW y GEC). Todas las personas destinadas para la formulación de dichos documentos están obligadas a verificar, con la debida diligencia, la corrección de los datos y de las informaciones con vistas a la redacción de dichos actos. Todos los datos del balance, cuya determinación y cuantificación presuponen valoraciones discrecionales de las



Funciones/Direcciones responsables, deben estar respaldados por una idónea documentación y por opciones legítimas, compartidas y siempre sostenibles.

2.2 Operaciones no consentidas

No está consentido cualquier tipo de operación susceptible de daño para los acreedores.

2.3 Patrimonio e imagen

Está prohibido cualquier comportamiento dirigido a lesionar la integridad del patrimonio social y de la imagen de la *Sociedad de San Pablo*.

2.4 Órganos administrativos

En la *Sociedad de San Pablo* es inaceptable cualquier acto, simulado o fraudulento, dirigido a influenciar la voluntad de quienes componen los órganos de administración o de la asamblea de socios para obtener la irregular formación de una mayoría y/o una deliberación diferente de la que iba a tomarse.

2.5 Tutela de la privacidad (*privacy*)

Los destinatarios están obligados a la discreción y la tutela de los datos personales y empresariales, para garantizar una correcta gestión de las informaciones y, por tanto, para prevenir hipótesis de alteración y/o de ilícita comunicación de los datos tratados.

2.6 Sistema informativo

La *Sociedad de San Pablo* reprueba a quienquiera que se introduzca abusivamente en los sistemas informáticos o telemáticos protegidos por medidas de seguridad, o que destruya, deteriore, borre, reproduzca, altere o suprima informaciones, datos o programas informáticos de otra persona, de la empresa, del Estado/País o de un Ente público afín, o bien facilite el uso de los aparatos, dispositivos o programas informáticos a alguien que pueda procurar lo antes descrito.



2.7 Documentos informáticos

La *Sociedad de San Pablo* reprueba a quienquiera que produzca documentos informáticos falsos, tanto privados como públicos, con eficacia probatoria en ámbito judicial.

2.8 Salvaguardia del CED (Centro elaboración de datos)

La *Sociedad de San Pablo* prohíbe explícitamente a quienquiera el instalar aparatos aptos para interceptar, impedir o interrumpir comunicaciones relativas a un sistema informático o telemático o que se interpongan entre esos sistemas.

2.9 Secreto empresarial: violaciones informáticas

La *Sociedad de San Pablo* prohíbe explícitamente a quienquiera el procurar, reproducir, difundir o entregar códigos, palabras-clave (*password*) u otros medios idóneos para acceder a un sistema informático o telemático protegido con medidas de seguridad.

2.10 Asesorías

La *Sociedad de San Pablo* puede servirse de todo género de asesorías o prestaciones profesionales, con tal que esté garantizada la congruencia, la adecuación, la inherencia y la documentación de tal servicio.

2.11 Operaciones administrativas

Toda operación y/o transacción administrativa, económica, financiera, entendida en el más amplio sentido del término, debe ser legítima, autorizada, coherente, congruente, documentada, registrada y verificable en cualquier momento. Cuantos efectúan dichas operaciones han de garantizar la localización de las motivaciones que han llevado a realizarlas, la evidencia de las eventuales autorizaciones y de las modalidades de ejecución de dicha operación.

2.12 Compras

Los dependientes y las personas autorizadas a efectuar compras de bienes y/o servicios, incluidas las asesorías externas, por cuenta



de la *Sociedad de San Pablo* o como miembros suyos, tienen que actuar respetando los principios de transparencia, economicidad, cualidad y licitud, y hacerlo con la diligencia del sensato y honrado administrador.

2.13 Proveedores

La *Sociedad de San Pablo*, al elegir los propios proveedores, debe seguir siempre criterios objetivos y documentables y adoptar comportamientos orientados a la máxima ventaja competitiva para ella, asegurando y garantizando, al mismo tiempo, a todos los proveedores, lealtad, imparcialidad e igualdad de oportunidades en la colaboración.

2.14 Responsabilidad directiva

Cada Función/Dirección es responsable de la veracidad, autenticidad y originalidad de la documentación producida y de las informaciones dadas en el desarrollo de la actividad de propia competencia.

2.15 Esponsorizaciones

Las actividades de esponsorización eventualmente efectuadas por la *Sociedad de San Pablo* pueden destinarse exclusivamente a favor de entes y/o organizaciones de segura fiabilidad y sana ética y que ofrezcan adecuadas garantías respecto al correcto destino de las sumas erogadas o de los productos entregados. Los encargados por la *Sociedad de San Pablo* de gestionar tales actividades deben verificar, en cuanto les compete, el correcto uso de los fondos, exigiendo en cualquier caso que las iniciativas emprendidas cuenten con una adecuada y veraz documentación.

2.16 Exigencias por parte de los Órganos competentes

La *Sociedad de San Pablo* exige que sus miembros, los administradores, los asesores y los dependientes tengan una conducta correcta y transparente, demostrando cooperación y diligencia especialmente a propósito de cualquier requerimiento por parte del Ecó-



nomo/Tesorero, Directores, Socios, de los Órganos de control y de los demás Órganos sociales, también los continentales o internacionales (CTIA, CAP-ESW, CIDEP, GEC).

2.17 Tutela de la veracidad de las informaciones

Está prohibido difundir noticias falsas concernientes a la Obra Apostólica, tanto dentro como fuera de la *Sociedad de San Pablo*, a sus propios miembros, a los socios, a los dependientes, a los colaboradores, a los asesores y a terceros que trabajan para ella.

2.18 Inspecciones y evaluaciones

En las ocasiones de comprobaciones y de inspecciones por parte de las Autoridades públicas competentes, los responsables deben mantener una actitud de máxima disponibilidad y de colaboración con los órganos inspectores y de control. Está prohibido obstaculizar, de cualquier modo, las funciones de las Autoridades públicas de vigilancia que entren en contacto con la *Sociedad de San Pablo* en fuerza de sus funciones institucionales.

2.19 Secreto empresarial

Están prohibidos los comportamientos orientados a la explotación de las informaciones privilegiadas poseídas por los sujetos pertenecientes a la *Sociedad de San Pablo* por motivos ligados al desempeño de las propias funciones y competencias empresariales. Los destinatarios deben actuar garantizando la tutela y la protección de los datos empresariales tratados, el respeto del secreto profesional y la salvaguardia de las informaciones reservadas de que dispongan.

2.20 Alteración del valor económico de la *Sociedad de San Pablo*

Es ilícito difundir noticias falsas, o sea lanzar operaciones simuladas u otros artificios concretamente idóneos para provocar una sensible alteración del valor económico de la *Sociedad de San Pablo* y/o de sus componentes económicos o patrimoniales.



3. RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

3.1 Administración pública

Los destinatarios que obran en nombre y por cuenta de la *Sociedad de San Pablo* en las relaciones con la Administración pública, en cada Estado/País, deben inspirar y adecuar la propia conducta en el respeto de la ley, en la imparcialidad y en el buen proceder a que está obligada dicha Administración.

3.2 Comportamientos inaceptables

La *Sociedad de San Pablo* condena cualquier comportamiento adoptado por los destinatarios –religiosos y colaboradores laicos–, consistente en prometer u ofrecer, directa o indirectamente, dinero o utilidades a Oficiales públicos y/o a Encargados de servicio público del respectivo Estado/País.

No está consentido ofrecer y/o recibir cualquier género de objetos, dones, servicios, prestaciones o favores de Oficiales públicos y Encargados de servicio público, de dependientes o de sus parientes, directamente o trámite otra persona, salvo que se trate de cosas de módico valor, tales que no comprometan la integridad y la reputación de una de las partes, y que no influyeran en la autonomía de juicio del destinatario y, de todos modos, entren en lo normal y acostumbrado.

3.3 Aportes, donaciones, subvenciones o financiaciones

No está consentido destinar a fines diversos de aquellos para los que han sido concedidos, aportes, donaciones, subvenciones o financiaciones obtenidas del Estado, de otro Ente público o privado, de personas físicas, etc.

3.4 Legalidad de los aportes, financiaciones, préstamos

La *Sociedad de San Pablo* deplora cualquier comportamiento dirigido a obtener, por parte del Estado, Ente público, empresas o bienhechores, todo tipo de aporte, financiación, préstamo comodato u otra erogación parecida, por medio de declaraciones y/o documentos



alterados o falsificados o, más genéricamente, trámite artificios o engaños, incluidos los realizados por medio de un sistema informático o telemático, tendentes a inducir en error al dador.

3.5 Relaciones con el Servicio público

Los administradores encargados por la *Sociedad de San Pablo* de seguir cualquier trato de negocios, instancia o informe con la Administración pública nacional y/o extranjera, nunca deben, por ninguna razón, intentar influir impropriamente en las decisiones de los Oficiales públicos o Encargados de Servicio público que tratan y toman decisiones por cuenta de la Administración pública nacional y/o extranjera.

En el curso de un trato de negocios, instancia o relación comercial con Oficiales públicos y/o Encargados de Servicio público, nacionales o extranjeros, o Empresas estatales, no se pueden entablar, directa o indirectamente, las siguientes acciones:

- a) proponer, en cualquier forma, oportunidades de empleo y/o comerciales que puedan privilegiar a los Oficiales públicos y/o a los Encargados de Servicio público, empresas o proveedores a título personal o por persona intermedia;
- b) ofrecer de algún modo dinero u otra utilidad que no esté debidamente justificada por la negociación o por el contrato;
- c) solicitar u obtener informaciones reservadas que puedan comprometer la integridad, la reputación y la discreción de entrambas las partes;
- d) emprender cualquier otra acción tratando de inducir a los Oficiales públicos, nacionales o extranjeros, Empresas o proveedores, a hacer o a dejar de hacer algo violando las leyes del ordenamiento al que pertenecen.

3.6 Autoridad judicial

Cada Función/Dirección debe mantener relaciones con las Autoridades judiciales estrictamente ligadas al desempeño de las tareas que le son propias, evitando cualquier acción que deje suponer una tentativa de influencia indebida.



3.7 Requisitos para las relaciones con sujetos públicos

Las personas encargadas por la *Sociedad de San Pablo* para mantener contactos de negocios con sujetos públicos de un Estado extranjero pueden cumplir actividades y/o acciones vinculantes para la *Sociedad de San Pablo* exclusivamente con sujetos que hayan demostrado debidamente la legitimidad de los poderes reconocidos a ellos por el Estado extranjero al que pertenecen, además de los requisitos de honradez y de transparencia. Están prohibidas todas las relaciones con sujetos que no presenten dichos requisitos.

3.8 Reclutamiento de personal

Está prohibido asumir o pedir que se asuman empleados o ex empleados de la Administración pública, nacional o extranjera (o personas indicadas por ellos), que debido a sus funciones institucionales hayan tenido relaciones determinantes con la *Sociedad de San Pablo*, salvo que tales relaciones hayan sido preliminar y adecuadamente valoradas por el *Director general del Apostolado* y por su Consejo.

4. RELACIONES CON CLIENTES, PROVEEDORES Y OTROS SUJETOS

4.1 Control de calidad

La relación correcta y transparente con clientes y proveedores representa un aspecto relevante para la correcta gestión en la *Sociedad de San Pablo*. A los clientes y proveedores se les debe dar informaciones exhaustivas y esmeradas sobre productos o servicios, evitando una falsa publicidad.

La *Sociedad de San Pablo* se compromete a monitorear periódicamente la calidad de los servicios ofrecidos, para garantizar su adecuación, a partir de los niveles prefijados.

4.2 Presupuestos

La elección de los proveedores, así como la determinación de los términos y de las condiciones de adquisición de bienes y servicios



para la *Sociedad de San Paolo* o sus empresas, debe hacerse exclusivamente sobre la base de presupuestos que garanticen mayor calidad, mejor costo y conveniencia para la propia *Sociedad de San Pablo*, utilizando la forma escrita y garantizando igualdad de oportunidades a cada uno de los proveedores.

4.3 Obsequios y regalos

En las relaciones con clientes y proveedores no está admitido ofrecer o recibir beneficio alguno (directo o indirecto), obsequios de cualquier naturaleza, salvo que sean de un valor extremadamente módico, tal que no comprometan la imagen de la *Sociedad de San Pablo* y que no puedan interpretarse como intento de obtener un trato de favor no determinado por las reglas de mercado. De todos modos, eventuales obsequios o regalos tienen que ser comunicados y sometidos a la decisión del directo responsable. Cualquier aporte empresarial que pueda ser considerado donación de gran cantidad debe ser examinado por el *Director general del Apostolado* y de Consejo, al que compete la decisión.

4.4 Aportes a organizaciones políticas y sindicales

La *Sociedad de San Pablo* se abstiene de dar cualquier aporte, directo o indirecto, sea de la forma que sea, a partidos, movimientos, comités y organizaciones políticas y sindicales, a sus candidatos o representantes. La *Sociedad de San Pablo* no debe compensación alguna a sujetos que den aportes por razones personales y somete a procedimiento disciplinal a quien promete o efectúa desembolsos a cargo de la misma *Sociedad de San Pablo*.

4.5 Compromiso político y sindical

Los dependientes reconocen y aceptan que cualquier implicación suya en actividades con representantes de organizaciones políticas y sindicales (excepto los eventuales contactos necesarios o instrumentales para el desempeño de las actividades institucionales de la Oficina del personal de la *Sociedad de San Pablo*) se da exclusiva-



mente a título personal, en conformidad con las leyes vigentes y no por cuenta de la *Sociedad de San Pablo*.

4.6 Información y contactos con los medios (*mass media*)

Las relaciones con los medios externos u órganos de información deberán mantenerlos exclusivamente los encargados de la específica función, en conformidad con las orientaciones de la Dirección general del apostolado. Cada solicitud de información proveniente de los medios (*mass media*) u órganos de información deberá ser encauzada a tal función empresarial, así como todas las declaraciones públicas; entrevistas y comunicados de prensa deberán ser concordados anticipadamente con la misma Dirección.

5. PERSONAS

5.1 Recursos humanos

La *Sociedad de San Pablo* reconoce el rol central de los recursos humanos como elemento indispensable para el desarrollo y el éxito de la propia actividad. A todos los dependientes, en relación a sus específicas competencias, cualidades profesionales y capacidades de rendimiento, se les ofrecen adecuadas oportunidades de trabajo sin discriminación alguna.

5.2 Formación ética

La *Sociedad de San Pablo* provee a la formación ética de todo el personal. De tal formación (conocimiento, recepción y actuación) está encargado el Comité ético (ver abajo, título 7), que la efectuará mediante la organización de seminarios y encuentros específicos.

5.3 Selección y búsqueda

El proceso de selección del personal y la búsqueda de nuevos recursos está justificado y motivado exclusivamente por exigencias empresariales y/o por las específicas necesidades requeridas por las Funciones/Direcciones. En los límites de las informaciones disponi-



bles (respecto a la normativa de los recursos humanos) y para garantizar a todos los sujetos interesados el respeto de la igualdad de oportunidades, deben adoptarse oportunas medidas para evitar favoritismos, nepotismos o formas de clientelismo en las fases de selección y asunción del personal.

6. SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

6.1 Seguridad y salud

La *Sociedad de San Palo* se compromete a garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en todos los ambientes anexos al trabajo, así como a la formación específica, respetando la legislación vigente.

6.2 Inobservancia de las medidas normativas y empresariales

La *Sociedad de San Pablo* recusa todo acto o comportamiento que conlleve la inobservancia de las medidas normativas y empresariales referentes a la tutela de la salud, de la higiene y de la seguridad de los empleados en el trabajo. Tal aspecto deberá ser regulado con esmero por el “*Directorio ético de la Sociedad de San Pablo*” de cada Estado/País.

6.3 Deberes en materia de salud y seguridad en el trabajo

Los dependientes están obligados a respetar los principales deberes y obligaciones en materia de salud y seguridad en el trabajo. Cada colaborador debe cuidar de la propia seguridad y de la propia salud, así como de las demás personas presentes en el lugar de trabajo, sobre quienes pueden recaer los efectos de sus acciones u omisiones.

6.4 Ambiente y clima de trabajo

La *Sociedad de San Pablo* y sus colaboradores se comprometen a crear un clima adecuado, agradable y de calidad en los diversos lugares de trabajo, y garantizan la idoneidad de los mismos en cuanto a la relación de vecindad según unos estándares disciplinarios predefinidos.



7. COMITÉ ÉTICO Y DIRECTORIO ÉTICO

7.1 Funcionamiento y observancia del *Protocolo ético de la Sociedad de San Pablo*

La tarea de vigilar sobre el funcionamiento y la observancia del *Protocolo ético* y del *Directorio ético*, adoptados por la *Sociedad de San Pablo*, está confiado a un *Comité ético*, dotado de poderes de iniciativa y control.

7.2 Nombramiento del *Comité ético*

El *Comité ético* lo nombra el *Superior mayor* a indicación del *Director general del Apostolado* (cf. *SdAM* 236.6).

7.3 Cometidos del *Comité ético*

Al *Comité ético* le corresponden los siguientes cometidos:

- a) divulgar y verificar la aplicación y el respeto del *Protocolo ético* y del respectivo *Directorio ético*;
- b) recibir y analizar las señalizaciones de infracciones del *Protocolo ético* y *Directorio ético*;
- c) analizar las propuestas de revisión de la normativa y de los procedimientos empresariales susceptibles de déficit ético empresarial, y predisponer hipótesis de solución sometiénolas a la valoración del *Superior mayor*, del *Director general del Apostolado* y de su Consejo;
- d) proponer al *Director general del Apostolado* las modificaciones e integraciones para aportar al *Directorio ético*.

7.4 Infracción al *Protocolo ético* y del *Directorio ético*

Eventuales señalizaciones de infracciones, o sospecha de infracción, del *Protocolo ético* y del *Directorio ético* deben ser comunicadas al *Comité ético*, el cual proveerá al análisis de dicha señalación. El *Comité ético* debe garantizar siempre la discreción sobre los autores de las señalizaciones. El *Comité ético* redacta un informe específico



acerca de las infracciones del *Protocolo ético* y/o *Directorio ético*, y lo transmite al *Superior mayor* y al *Director general del Apostolado*.

7.5 Procedimientos para las señalizaciones

Todas las señalizaciones deberán estar formuladas por escrito, contrafirmadas y enviadas directamente al *Comité ético de la Sociedad de San Pablo* en su sede.

7.6 Competencias del la autoridad superior en materia ética

En materia del *Directorio ético* caen bajo la responsabilidad del *Superior mayor* y del *Director general del Apostolado* los siguientes cometidos:

- a) tomar decisiones en punto a violaciones de relevancia significativa del *Protocolo ético* y del *Directorio ético*, señaladas por el *Comité ético*;
- b) decidir sobre la determinación de las normativa y procedimientos, con el fin de garantizar coherencia entre el *Protocolo ético* y el *Directorio ético*;
- c) proveer a la revisión periódica del *Directorio ético*.

8. LÍNEAS GUÍA DEL SISTEMA SANCIONATORIO

8.1 Infracción

La infracción de las líneas fijadas en el *Protocolo ético* y en el *Directorio ético*, así como en los procedimientos previstos por las normas internas, compromete la relación fiduciaria entre la *Sociedad de San Pablo* y los propios dirigentes, dependientes en todos los niveles.

8.2 Procedimientos empresariales

El *Protocolo ético* y el respectivo *Directorio ético* se inserta dentro del sistema de procedimientos empresariales y las normativas internas; las infracciones al *Protocolo ético* y al *Directorio ético* se equiparan a las infracciones de los mismos procedimientos y normativa.



8.3 infracción por parte de terceros

Tratándose de terceros, las infracciones del *Protocolo ético* y del respectivo *Directorio ético* serán sancionadas por el *Superior mayor* y/o por el *Director general del Apostolado* con inmediatez, mediante disposiciones adecuadas y proporcionadas, incluso con la posible rescisión del contrato, dentro del respeto a la vigente normativa legal y contractual en cada Estado/País.

8.4 infracción por parte de los dependientes

Tratándose de dependientes, las violaciones del *Protocolo ético* y del respectivo *Directorio ético* serán sancionadas por el *Director general del Apostolado*, con inmediatez, con medidas disciplinarias adecuadas y proporcionadas, respetando la vigente normativa legal y contractual en cada Estado/País.

8.5 infracción por parte de miembros o socios

Tratándose de miembros o socios de la *Sociedad de San Pablo*, las infracciones del *Protocolo ético* y *Directorio ético* serán sancionadas por el *Superior mayor*, respetando la vigente normativa canónica y de las *Constituciones y Directorio*, con inmediatez, mediante medidas disciplinarias adecuadas y proporcionadas.

8.6 Medidas sancionatorias

Las medidas sancionatorias aludidas en los puntos precedentes serán adoptadas por la *Sociedad de San Pablo* independientemente de la eventual relevancia penal de tales comportamientos y de la instrucción de un procedimiento penal en los casos constitutivos de delito.

9. DIRECCIÓN GENERAL DEL APOSTOLADO

9.1 Divulgación del *Protocolo ético* y del *Directorio ético*

El *Director general del Apostolado* asegúrese de que el *Protocolo ético* y el *Directorio ético* sean conocidos a los miembros de la



Sociedad de San Pablo, a los Órganos sociales y a cada uno de los dependientes. Todos deben conocer los contenidos y respetarlos.

9.2 Señalación de infracciones

Cualquiera que llegue a conocer infracciones de las líneas contenidas en el presente *Protocolo ético* o en el *Directorio ético*, está obligado a señalarlas al *Comité ético*.

9.3 Prevalencia del *Protocolo ético* y del *Directorio ético*

El *Director general del Apostolado* tenga presente que en el caso de que aunque sea una sola de las disposiciones del presente *Protocolo ético* o del *Directorio ético* pueda entrar en conflicto con las disposiciones previstas en los reglamentos internos, en los diagramas y en los procedimientos organizativos, el *Protocolo ético* y el *Directorio ético* prevalecerán sobre cualquiera de estas disposiciones.

9.4 Prevalencia de la legislación civil

El *Director general del Apostolado* tenga presente que en el caso de que aunque sea una sola de las disposiciones del presente *Protocolo ético* o del *Directorio ético* pueda entrar en conflicto con las disposiciones previstas en la ley civil o la del trabajo de cada Estado/País, éstas prevalecerán sobre cualquier disposición dada en el presente *Protocolo ético* o *Directorio ético*.

9.5 Modificaciones y/o integraciones

El *Director general del Apostolado* tenga presente que cualquier modificación y/o integración del presente *Protocolo ético* deberá ser incorporada con las modalidades adoptadas para su aprobación inicial, es decir, presentada por los *Superiores mayores* o por iniciativa del *CTIA* y aprobada por el *Superior general* de la Sociedad de San Pablo.



10. BENEFICIOS DEL *PROTOCOLO ÉTICO*

El *Protocolo ético*, tal como está estructurado, no puede dejar de aportar beneficios concretos a la *Sociedad de San Pablo*, en cuanto:

- a. Comunica claramente los comportamientos correctos requeridos en la Obra apostólica coherentes con los valores, las estrategias y las leyes en cuyo cuadro se define;
- b. sanciona los comportamientos negativos, o de todos modos contrarios a los valores, que dificultan la realización de la misión o contrastan con las normas;
- c. contribuye a esclarecer las finalidades, los procedimientos y las líneas estratégico-operativas en la actividad apostólica;
- d. facilita y favorece el proceso decisional;
- e. incide positivamente en el clima laboral de la organización y en las relaciones basadas en el respeto, la tolerancia y el trato de auténtica colaboración;
- f. favorece la continua mejoría en la organización de los varios sectores, ofreciendo indicaciones concretas en las relaciones laborales;
- g. es un instrumento útil para favorecer la motivación del personal;
- h. facilita las relaciones con los proveedores, clientes y entes varios.

El *Protocolo ético* pasa a ser también instrumento indispensable para promover y legitimar la imagen de la *Sociedad de San Pablo* ante todos los destinatarios de la Obra apostólica, en cuanto –todo sumado– se trata de la declaración pública del propio compromiso y de la responsabilidad en llevar a cabo la propia misión.



*Aprobado por el Gobierno general
el 22 de noviembre de 2012*



ÍNDICE

I PARTE

1. PREMISA	3
2. INTRODUCCIÓN	4
2.1 Importancia, divulgación y actuación del <i>Protocolo ético</i>	4
2.2 Significado del <i>Protocolo ético</i>	5
2.3 Principios éticos de referencia: los principios inspiradores.....	5
2.4 La marca “San Pablo”	6

II PARTE

LÍNEAS DE ÉTICA EN LA SOCIEDAD DE SAN PABLO

1. LÍNEAS GENERALES	9
1.1 Relaciones laborales	9
1.2 Respeto de las leyes y de los reglamentos.....	9
1.3 Rol de “legislador” y de control	9
1.4 Poderes autoritativos	10
1.5 Poder de firma	10
1.6 Procuras y delegaciones	10
1.7 Intereses personales.....	10
1.8 Sociedades empresariales	11
1.9 Plena valoración del tiempo laboral	11
1.10 Responsabilidad y cuidado de los bienes y recursos.....	12
1.11 Utilización de los bienes empresariales.....	12
1.12 Tutela de los derechos de autor	12
2. ORGANIZACIÓN INTERNA	12
2.1 Observancias legales	12
2.2 Operaciones no consentidas	13
2.3 Patrimonio e imagen.....	13
2.4 Órganos administrativos.....	13
2.5 Tutela de la privacidad (<i>privacy</i>).....	13



2.6	Sistema informativo	13
2.7	Documentos informáticos.....	14
2.8	Salvaguardia del CED (Centro de elaboración de datos)	14
2.9	Secreto empresarial: violaciones informáticas	14
2.10	Asesorías	14
2.11	Operaciones administrativas.....	14
2.12	Compras	14
2.13	Proveedores	15
2.14	Responsabilidad directiva.....	15
2.15	Esponsorizaciones	15
2.16	Exigencias por parte de los Órganos competentes	15
2.17	Tutela de la veracidad de las informaciones.....	16
2.18	Inspecciones y comprobaciones	16
2.19	Secreto empresarial	16
2.20	Alteración del valor económico de la <i>Sociedad de San Pablo</i>	16
3.	RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA...	17
3.1	Administración pública	17
3.2	Comportamientos inaceptables.....	17
3.3	Aportes, donaciones, subvenciones o financiaciones.....	17
3.4	Licitud de los aportes, financiaciones, préstamos	17
3.5	Relaciones con el Servicio público	18
3.6	Autoridad judicial.....	18
3.7	Requisitos para las relaciones con sujetos públicos	19
3.8	Reclutamiento del personal	19
4.	RELACIONES CON CLIENTES, PROVEEDORES Y OTROS SUJETOS	19
4.1	Control de calidad	19
4.2	Presupuestos	19
4.3	Obsequios y regalos.....	20
4.4	Aportes a organizaciones políticas y sindicales	20
4.5	Compromiso político y sindical	20
4.6	Información y medios (<i>mass media</i>)	21
5.	PERSONAS.....	21
5.1	Recursos humanos.....	21



5.2	Formación ética	21
5.3	Selección y búsqueda	21
6.	SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	22
6.1	Seguridad y salud	22
6.2	Inobservancia de las medidas normativas y empresariales	22
6.3	Deberes en materia de salud y seguridad en el trabajo	22
6.4	Ambiente y clima de trabajo	22
7.	COMITÉ ÉTICO Y DIRECTORIO ÉTICO	23
7.1	Funcionamiento y observancia del <i>Protocolo ético de la Sociedad de San Pablo</i>	23
7.2	Nombramiento del <i>Comité ético</i>	23
7.3	Cometidos del <i>Comité ético</i>	23
7.4	Infracción al <i>Protocolo ético</i> y del <i>Directorio ético</i>	23
7.5	Procedimientos para las señalizaciones	24
7.6	Competencia de la Autoridad superior en materia ética	24
8.	LÍNEAS GUÍA DEL SISTEMA SANCIONATORIO	24
8.1	Infracción	24
8.2	Procedimientos empresariales	24
8.3	Infracción por parte de terceros	25
8.4	Infracción por parte de los dependientes	25
8.5	Infracción por parte de los miembros o socios	25
8.6	Medidas sancionatorias	25
9.	DIRECCIÓN GENERAL DEL APOSTOLADO	25
9.1	Divulgación del <i>Protocolo ético</i> y del <i>Directorio ético</i>	25
9.2	Señalación de infracciones	26
9.3	Prevalencia del <i>Protocolo ético</i> y del <i>Directorio ético</i>	26
9.4	Prevalencia de la legislación civil	26
9.5	Modificaciones y/o integraciones	26
10.	BENEFICIOS DEL PROTOCOLO ÉTICO	27